

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

Anuncio

Habiendo sido aprobado el texto del convenio para la transmisión de la titularidad de un tramo de la carretera provincial «TO-1280, de la CM-5100 a límite de provincia (Hontanares) por Montesclaros» por los Plenos Corporativos de la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Pepino, en fechas 5 de marzo de 2010 y 19 de julio de 2010, respectivamente, se somete a información pública por el plazo de un mes a los efectos de que puedan presentarse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Pepino para la transmisión de titularidad de un tramo de la carretera provincial TO-1280 de la CM-5100 a límite de provincia (Hontanares) por Montesclaros

En Toledo a ... de de dos mil

De una parte, el Ilmo. Sr. D. José Manuel Tofiño Pérez, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Toledo.

De otra parte, D. Vicente Casitas Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pepino.

Actuando en representación de las entidades que presiden y con capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio.

Manifiestan

Primero.—Que la Diputación Provincial de Toledo es titular de la carretera provincial TO-1280 de la CM-5100 a límite de provincia (Hontanares) por Montesclaros, formando parte de la red de carreteras dependiente de esta Diputación Provincial.

Segundo.—Que por el Pleno del Ayuntamiento de Pepino, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2009, adoptó el acuerdo de solicitar a la Diputación Provincial de Toledo la cesión de la titularidad del tramo de la carretera provincial TO-1280 de la CM-5100 a límite de provincia (Hontanares) por Montesclaros.

En base a las manifestaciones anteriores las partes, de común acuerdo, formalizan el presente convenio administrativo con arreglo a las siguientes,

Cláusulas

Primera.—La Diputación Provincial de Toledo, transfiere previa tramitación del expediente a que se refiere la cláusula tercera de este convenio, la titularidad de un tramo de la carretera provincial TO-1280 de la CM-5100 a límite de provincia (Hontanares) por Montesclaros cuya identificación se señala a continuación:

Tramo: Situado en el P.K. 0 y el P.K. 0+750, integrado en el polígono industrial Valdefuentes,

Longitud: 750 metros lineales.

Ancho: 7,80 metros lineales.

Firme: Buen estado. 6.

Segunda.—Que el Ayuntamiento de Pepino asume y acepta la transferencia de titularidad de la carretera indicada, previo cumplimiento también del procedimiento previsto en la cláusula tercera del presente convenio.

Tercera.—Ambas Entidades Locales asumen y aceptan la transferencia de titularidad del tramo de carretera indicado en la cláusula primera y segunda, previo cumplimiento también del procedimiento previsto en la cláusula cuarta del presente convenio.

Cuarta.—Que estimando ambas partes que en el supuesto de transferencia planteado no procede desafectación previa alguna del uso público, pues éste se mantiene afecto en todo tiempo al bien de dominio público de que se trata, aquéllas de común acuerdo establecen el siguiente procedimiento a fin de perfeccionar la transferencia —mutación demanial— que este convenio instrumenta:

1.—En su caso, el texto de este convenio habrá de ser aprobado por los Plenos de las respectivas Corporaciones locales con el quórum de la mayoría absoluta de sus miembros.

2.—Cumplido, también en su caso, el requisito anterior, por parte de la Excm. Diputación Provincial se insertará edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, publicitando los acuerdos corporativos correspondientes, a fin de que por los interesados y por plazo de un mes puedan ser presentadas las alegaciones pertinentes.

3.-Si durante el plazo de exposición pública a que se refiere el apartado anterior no fuese presentada alegación alguna, la Diputación Provincial comunicará este hecho al Ayuntamiento de Pepino procediéndose por ambas partes a la firma del presente convenio y entendiéndose perfeccionada, desde este momento, la transferencia demanial; en caso contrario, es decir, en el supuesto de que se presentasen alegaciones, las mismas habrán de ser resueltas por las Corporaciones implicadas.

4.-Una vez firmado y rubricado el convenio por las partes, la Diputación Provincial se encargará de someter dicho convenio, a su aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9 de 1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha, quedando demorada la eficacia del convenio suscrito, hasta la publicación del Decreto de aprobación de la transferencia por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el DOCM.

Y en prueba de conformidad las partes intervinientes suscriben el presente por triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba expresados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Toledo 27 de junio de 2012.-El Presidente, Arturo García-Tizón López.-El Secretario General accidental, José Garzón Rodelgo.

N.º I.-5482